

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante	LUZ ELENA DUQUE
Ejecutado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 003 2020 00626 00
Asunto	Decreta prueba de Oficio

20 de mayo de 2022

Dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, en armonía con el artículo 170 del Código General del Proceso, y toda vez que se hace indispensable para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada, se decreta como prueba oficiosa y para un mejor proveer la siguiente:

- Se ordena oficiar a la entidad bancaria BBVA para que certifique y allegue prueba sumaria al Despacho, si a la señora Luz Elena Duque identificada con CC. 32.445.575 le fueron pagados los siguientes valores:

De



RADICADO 2022_1141641

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **LUZ ELENA DUQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32445575** y número de Afiliación **908300402150**, esta Administradora mediante resolución No. **183508** de **2020** le concedió pensión de **SOBREV AFILIADO-L 100/93 ACTIVO STATUS** registrando fecha de ingreso a nómina **Diciembre** de **2012**.

Que para la NOMINA de **Septiembre** de **2020** en la Entidad **50-BBVA ABONO CUENTA - 68-MEDELLIN CL 37 80B 49 CARRERA OCHENTA** No. de Cuenta **68132521**, al pensionado(a) **DUQUE** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 877,803.00	SALUD EPS SURA	\$ 70,300.00
NOTA DEBITO	\$ 4,140,423.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 5,018,226.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 70,300.00
		NETO GIRADO	\$ 4,947,926.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 28 de enero de 2022.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

Indicando además la cuenta en que fueron consignados, el titular de la misma y la fecha en que se realizó dicho pago

Lo anterior, atendiendo a que el polo pasivo de la relación procesal alega que, la obligación contenida en el mandamiento ejecutivo halla cancelada, mientras que la parte ejecutante si bien no se opone a tal aseveración, si advierte “ *me permito informar al Despacho que desde el inicio de la*

*pandemia del covid19 no tengo comunicación directa con la demandante, pues, el medio para comunicarnos era su hijo quien falleció; antes de fallecer me había indicado que no les habían cancelado, sin embargo, ahora me indican que cuenta la manejaba una de las hijas de la demandante y por ello, **no tengo la certeza sobre si el valor fue efectivamente recibido**, pero no puedo desconocer el documento o transferencia realizada por Colpensiones a la cuenta a nombre de mi poderdante” (ver numerales 9 y 14 del expediente digital)*

Así las cosas, no se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones formuladas por la parte ejecutada, hasta tanto se allegue la información requerida. Líbrese la comunicación respectiva acorde a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA